



Zaldibar
Elizateko
Udala



NORMA DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ZALDIBAR
AÑO 2023

Artículo 27.- Régimen de subvenciones.

1. Normas generales

1.1. Las subvenciones que se otorguen por la entidad local, organismos autónomos y demás entidad locales de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquella se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa vigente de aplicación pertinente, así como a *la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaldibar, y a las diversas reglamentaciones que se aprueban para la concesión de las distintas subvenciones.*

1.2. La tramitación de la concesión de una subvención no recogida en el plan estratégico de subvenciones requerirá la previa modificación de este.

1.3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- El destino de los fondos
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago
- Plazo de justificación y requisitos de justificación
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos

1.4. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuere preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará de acuerdo a lo establecido en la normativa presupuestaria así como en la presente NEP. En cuanto a la competencia para aprobar la concesión de la subvención se estará a lo dispuesto en este artículo.

1.5. Los expedientes de concesión, reintegro, anulación y revocación de subvenciones serán tramitados por el centro gestor del destino de los fondos.

1.6. El centro gestor que haya tramitado el expediente para la concesión de las subvenciones será el encargado de exigir y comprobar los justificantes, verificar que no se ha omitido ningún requisito de los exigidos en la concesión y, previo informe técnico, proponer la aprobación de la justificación.

1.7. El centro competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó.

1.8. El personal responsable de la remisión de la información a la BDNS será el centro gestor de la subvención

2. Subvenciones nominativas

1.1. Órgano competente

1.1.1. El órgano competente para la concesión será la alcaldía-presidencia u órgano delegado en desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado.

1.1.2. En caso de que se produzca alguna modificación en la cuantía, objeto, o persona beneficiaria, que se traduzca en una modificación del anexo de transferencias el órgano competente para la concesión será el pleno.

1.1.3. A esta modificación del anexo de transferencias no le serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refiere el artículo 15 y siguientes de la NFPEL.

1.1.4. La modificación del anexo de transferencias se publicará en la web del Ayuntamiento de Zaldibar.

1.2. Tramitación

1.2.1. El acuerdo de concesión o los convenios de colaboración serán el instrumento habitual para su canalización.

1.2.2. El acuerdo de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras y deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de las personas beneficiarias
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar las personas beneficiarias
- Duración del convenio
- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad. para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.
- Carácter de tanto alzado o porcentual del importe de la subvención sobre el total de actividad

1.2.3. La propuesta de concesión se remitirá a la intervención para su fiscalización previa generándose la correspondiente retención de crédito.

1.2.4. La concesión por parte de la alcaldía-presidencia o por acuerdo de pleno generará el documento contable "AD".

1.2.5. Sucesivamente se emitirá el documento contable "O"/"OP", atendiendo a la forma de justificación de la subvención dispuesta en el convenio o acuerdo de concesión. Así, a la propuesta de reconocimiento de la obligación se acompañará para su intervención previa y aprobación:

- El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente
- Justificación de que la persona beneficiaria de su derecho a percibir la subvención de acuerdo con el acuerdo de concesión o el convenio
- Informe de conformidad del centro gestor en el que conste la adecuado justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención
- Justificación de que se ha comunicado a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida.

1.3. Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto

1.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito de bienestar social, se ha recogido en la partida 2311/481 una partida de 9.000,00 € a fin de conceder las siguientes subvenciones en forma expresa y nominativa:

ASOCIACION	CUANTIA
GEU BE	2.450,00
BANCO DE ALIMENTOS	2.250,00
PROYECTO TOMBOLA TERCER MUNDO	1.050,00
ZALDUAKO JENDEAK	3.250,00
	9.000,00

Se otorga la siguiente ayuda en forma expresa y nominativa y con cargo a la partida 2311/481.01

ASOCIACION	CUANTIA
FRENTE POLISARIO COORDINADORA ESTATAL ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SAHARA " POYECTO OPORRAK BAKEAN"	1.500,00

Se otorgan asimismo las siguientes ayudas en forma expresa y nominativa y con cargo a la partida 2311/481.04: (15.000,00€)

ASOCIACION	CUANTIA
EUSKAL FONDOA	6.000,00
ONG. RIO DEL ORO DURANGALDEA	3.000,00
AYUDA DE EMERGENCIA (terremotos, inundaciones, etc.)	6.000,00
	15.000,00

2.-.- Atendida la finalidad de fomento en el área de igualdad y con cargo a la partida 2312/481.03 se otorga en forma expresa y nominativa a la Asociación HELMUGA una subvención de 3.000,00 € .

3.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito cultural, se otorgan las siguientes ayudas en forma expresa y nominativa y con cargo a las siguientes partidas:

a.- Con cargo a la partida 334/410.01 se otorga una subvención a la AMPA DEL INSTITUTO OROBIO-IURRETA de 1.500,00 €.

b.- Con cargo a la partida 334/481.03 (16.000,00 €) se otorgan las siguientes subvenciones:

ASOCIACION	CUANTIA
ASOCIACION PADRES Y MADRES DE ALUMNO/AS	4.938,00
COLECTIVO FOTOGRAFICO ILARGI	1.372,63
SOCIEDAD CORAL	1.004,87
ZALDIBARKO HERRI IKASTETXEA	7.664,50
CASTET ELKARTEA	1.000,00
TXINTXAUR ASIALDI TALDEA	10,00
INURRIAK	10,00
	16.000,00

c.- Con cargo a la partida 334/481.06, se otorga una subvención de 1.800,00 € a la ASOCIACIÓN GEREDIAGA.

d.- Con cargo a la partida 334/481.09 se otorga una subvención a la MUSIKA ESKOLA de 15.000,00 €.

4.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito lingüístico y con cargo a la partida 335/481.00, (4.078,06) se otorgan las siguientes ayudas en forma expresa y nominativa:

ENTIDAD	CUANTIA
GERTUKO KOOP.S. GIZARTE EKIMENEOA	3.000,00
IKASTOLEN JAIK HERRI URRATS	382,50
ESCUELA PUBLICA VASCA	382,50
	3.765,00

5.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito de ocupación del tiempo libre de la tercera edad y con cargo a la partida 3371/481.01 se otorga una ayuda en forma expresa y nominativa a “ SAN MARTIN” NAGUSIEN ELKARTEA por la cantidad de 3.000,00 €.

6.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito de ocupación del tiempo libre de la juventud y con cargo a la partida 3372/481.09 se otorga una subvención a “ ROCK ELKARTEA” de 3.000,00 €.

Asimismo con cargo a la partida 3372/421.09 se otorga una subvención para el PLAN GAZTEDI de 2.000,00 €.

7.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito de las fiestas populares y festejos y con cargo a la partida 338/481.05,(8.500,00€) se otorgan las siguientes subvenciones:

- Comisión de Fiestas del Barrio de Eitzaga 2.730,00 €
- Comisión de Fiestas del Barrio Goierri 5.770,00 €

8.- Atendida la finalidad de fomento en el ámbito del deporte, se otorgan las siguientes ayudas en forma expresa y nominativa y con cargo a las siguientes partidas:

a.- Con cargo a la partida 341/481.03,(47.146,94€) se otorgan las siguientes ayudas en forma expresa y nominativa:

ASOCIACION	CUANTIA
BIAK-BAT KIROL KLUBA	3.000,00
ARKU TALDEA	1.189,50
SOCIEDAD CICLISTA LAGUN ARTEA	2.543,40
CLUB DEPORTIVO ZALDUA	38.114,04 (30.470,10+7.642,94)
ZALDIBARKO ZALDUTRI TRIATLOI KLUBA	1.000,00
CLUB DEPORTIVO OLAZARMENDI KIROL KLUBA	1.300,00
	47.146,94

b.- Con cargo a la partida 341/481.07, se otorga la siguiente ayuda en forma expresa y nominativa:

Subvenciones diversas área deporte1.000,00 € (esta cantidad se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza que regula el sistema de subvenciones para la utilización de las piscinas y gimnasios de los polideportivos de Abadiño y Durango.)

1.4. Condición de beneficiarios de la subvención

Tendrá la condición de beneficiario de la ayuda o subvención la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

a. - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b.- Justificar ante el Ayuntamiento de Zaldibar, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Zaldibar, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones u otros Entes Públicos o Privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión .
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Igualmente, en el supuesto de sobrefinanciación, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue requerida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

3. Subvenciones directas por razones de interés público social, económico o humanitario u otras razones de interés público debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y su carácter excepcional y que no se encuentren recogidas en el anexo de transferencias.

3.1 Órgano competente

El órgano competente para la concesión será el pleno.

1.2 Tramitación

1.1.1. Además de los requisitos previstos para las subvenciones nominativas, deberá constar en el expediente:

- La justificación del carácter excepcional
- La acreditación de razones de interés público social, económico, humanitario u otras razones de interés público
- La justificación de la dificultad de promover concurrencia

1.1.2. La propuesta de concesión se remitirá a la intervención para su fiscalización previa generándose la correspondiente retención de crédito.

1.1.3. Aprobada la concesión por parte del pleno se generará el documento contable "AD".

1.1.4. Sucesivamente se emitirá el documento contable “O”/“OP”, atendiendo a la forma de justificación de la subvención dispuesta en el convenio o acuerdo de concesión.

1.1.5. Así, a la propuesta de reconocimiento de la obligación se acompañará para su intervención previa y aprobación:

- El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el pleno
- Justificación de que la persona beneficiaria de su derecho a percibir la subvención de acuerdo con el acuerdo de concesión o el convenio
- Informe de conformidad del centro gestor en el que conste la adecuado justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención
- Justificación de que se han comunicado a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida

4. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva

1.1. Bases reguladoras:

1.1.1. Las bases reguladoras de las subvenciones recogidas en el anexo de transferencias se deberán aprobar a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

1.1.2. En caso de aprobación de ordenanzas específicas que supongan modificaciones en el anexo de transferencias, la aprobación de la ordenanza llevará implícita la modificación del anexo de trasferencias.

1.1.3. Las bases reguladoras deberán contener como mínimo los aspectos recogidos en el art. 17 de la LGS. Además, es posible que las ordenanzas específicas, en atención a la especificidad de la subvención, incluyan la convocatoria.

1.2. Órgano competente:

1.2.1. El órgano competente para la convocatoria es la alcaldía-presidencia u órgano delegado, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior sobre la ordenanza específica que incluya la convocatoria en cuyo caso el órgano competente será el pleno.

1.2.2. El órgano competente para la concesión es la alcaldía-presidencia u órgano delegado.

1.3. Tramitación

1.3.1. Una vez aprobadas las bases o de forma simultánea se procederá por el centro gestor del gasto a formular la propuesta para la convocatoria de la subvención con el contenido que establece el art. 23 de la LGS. Esta propuesta se remitirá a la intervención de la entidad local para su fiscalización previa.

1.3.2. La aprobación de la convocatoria generará el documento contable “A”.

1.3.3. *El centro gestor de la subvención* comunicará la convocatoria a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) .

1.3.4. La convocatoria se publicará en a través de la web institucional o sede electrónica.

1.3.5. La propuesta de acuerdo de concesión se remitirá a la intervención local para su fiscalización previa.

1.3.6. El acuerdo de concesión generará el documento contable “D”.

1.3.7. Sucesivamente se emitirá el documento contable “O”/“OP”, atendiendo a la forma de justificación de la subvención dispuesta en las bases reguladoras y en la convocatoria, en su caso.

1.3.8. Así a la propuesta de reconocimiento de la obligación se acompañará para su intervención previa y aprobación:

- El acuerdo de concesión
- La justificación de que la persona beneficiaria de su derecho a percibir la subvención de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria
- El informe de conformidad del centro gestor en el que conste la adecuado justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención,
- Justificación de que se han comunicado a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida

En el supuesto de las bases reguladoras o la convocatoria prevean que la persona beneficiaria justifique la realización de la actividad subvencionada en el momento de la solicitud o con anterioridad a su concesión, se podrá emitir documento contable “DO”.

5.- Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Zaldibar

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a través de la Cuenta justificativa simplificada, regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Zaldibar constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los mismos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

B.- Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios

- a) Principio de anualidad presupuestaria por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en que se concede la subvención.
- b) Principio de carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionables.

c) Formas de documentar la justificación de subvenciones:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siendo la fecha límite de presentación, el 31 de enero del ejercicio siguiente al que tal subvención fue concedida.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través del muestreo sobre el 5% de las subvenciones concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.